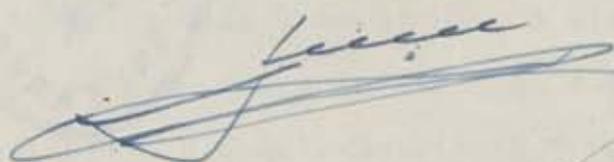
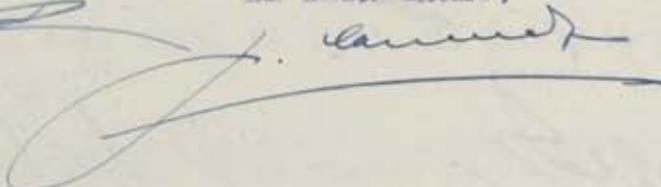


-nutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día siete de los corrientes, a la misma hora.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



Nº 14

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA 7 DE MAYO DE 1951. -----

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales Don Joaquín F. de Puigdorfila, Don Miguel Nadal Pont, Don Guillermo Aloy Salom, Don Francisco Suas Saiz, Don Antonio Garau Vidal, Don Jerónimo Massanet Nicolau, Don Bartolomé Pizá Ferrá, Don Jesús Antigh Gil, Don José María Fuster Llabrés, Don Josepons Marqués, Don José Nadal Horrach, Don Antonio Fortuny Moragues, Don José Casasayas Pizá, Don Juan Zaforteza Villalonga, Don Francisco Castaño Salvá, Don Gregorio Llobera Vicens, Don Antonio Llabrés Morey, el Interventor de Fondos accidental Don Tomás Henales Bernat-Verí, y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en segunda convocatoria y siendo ya las doce horas y quince minutos el Sr. Presidente abre la sesión dando se lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2.

Se acuerda conceder una prórroga al plazo para la realización de la Reforma nº 12 de la que es concesionario Don Pedro Alcover Sureda. --

En este instante el Sr. Puigdorfila manifiesta que se considera afectado por el asunto que va a debatirse y sale del Salón. Auto seguido se da lectura al dictamen que

a continuación se transcribe: "La Comisión Especial nombrada por acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 9 de marzo último, ha examinado la instancia que dirigió Don Pedro Alcover, Concesionario de la Reforma nº 12, en fecha 17 de febrero anterior, y la que con fecha de hoy, eleva también a esta Corporación, en solicitud de que se le conceda una prórroga, que en

el primero de los documentos antes expresados, se interesó en tres años, y en el último de dos.-La Comisión ha examinado detenidamente en diversas reuniones, la situación planteada por la inminencia del cumplimiento del plazo concedido al Sr.Alcover, sin que haya cumplido, por más que éste haya realizado diversos trabajos encaminados al buen fin de la Reforma. Ha tenido múltiples cambios de impresiones con dicho concesionario y fruto de ellos es la solicitud que con fecha de hoy eleva el Sr.Alcover al Ayuntamiento, ya que con anterioridad a su presentación oficial, fué estudiado su proyecto por esta Comisión, hallándolo conforme con los ofrecimientos del Sr.Alcover y con las sugerencias que oportunamente hizo dicho concesionario a la Comisión.-Tres cuestiones fundamentales tuvo que considerar la Comisión antes de decidirse por la prórroga y ellas son las que van a sintetizarse en este dictamen.-La primera concierne a la hipótesis de que no se concediera la prórroga, y la continuación de la Reforma nº 12, revirtiera al Ayuntamiento.-Prescíndase de consideraciones generales sobre la capacidad de las Corporaciones públicas para llevar a cabo con la suficiente agilidad y dinamismo de una empresa de esta índole. Pero constátese que en la hipótesis antes anunciada, habría que buscar los capitales necesarios para la continuación de la empresa, cosa que tiene sus dificultades cuando estamos en curso de lograr un empréstito de cuarenta millones. Por otra parte, en el presupuesto en curso, y estamos en el inicio del segundo tercio de su desenvolvimiento anual, no hay cabida para los gastos de la Reforma, Admitiendo que por medio de uno extraordinario, aun que ignoramos como, se consiguiera poner en movimiento el complicado mecanismo, a nadie puede ocultarse que los trámites burocráticos serían causa de que en todo lo que queda de año, permaneciera en el estancamiento tal Reforma. Por lo tanto, en principio, no puede ser considerada mala solución, la prórroga de un año al Sr.Alcover.- Un acusado estado de opinión, cuya fuente y medio difusor no hace falta poner de manifiesto, acusa al Sr.Alcover de llevar la Reforma con tal lentitud que hace suponer su impotencia para coronar la obra. Y esto se considera un motivo que hace desaconsejable la prórroga.-No hay que olvidar que a otra entidad concesionaria, el Ayuntamiento concedió una prórroga, que



perdura todavía, por diversos obstáculos encontrados por la concesionaria, que si bien, suponían incidentes retardatorios en determinados puntos neurálgicos en algún sitio, y muy accesorios en otros, no podía decirse que fueran un obstáculo decisivo para que en los sectores no afectados, prosiguieran las obras.-Si este es el criterio municipal, puede eliminarse el problema de la culpabilidad del Sr. Alcover, si es que --- existe, y admitir a los sólo efectos de la prórroga, que los recursos judiciales, que han proliferado con excepcional abundancia en torno a esta Reforma, el asuntos de la Casa Verí, etc. de juzgar por los precedentes antes relatados, son motivos que, prescindiendo de toda ponderación jurídica, innecesaria, en este momento, pueden aconsejar la prórroga.-La última cuestión, es la relativa a la manera como ha obtenido el Sr. Alcover los caudales para financiar la reforma. Justificado por el concesionario el destino de las cifras obtenidas mediante hipotecas de solares, y acreditado que el Sr. Alcover tenía facultades jurídicas para constituir dichos gravámenes, considera la Comisión que no puede ser la existencia de dichas hipotecas una causa obstativa a la concesión de la prórroga.-El Sr. Alcover, queriendo desmentir con los hechos las acusaciones formuladas fuera del ámbito de esta Corporación, en su instancia presenta una serie de garantías tendentes a desarticular este estado de opinión. Tales ofrecimientos deben ser considerados como lo que realmente son: unas garantías ofrecidas unilateralmente por el Concesionario, que en nada alteran una sola de las estipulaciones del contrato -- que continúan en toda su integridad sin modificación alguna.-Estas garantías en sí mismas se encaminan: Primero, a asegurar financieramente el presupuesto total de las obras de urbanización, en una forma rotunda; a conceder al Ayuntamiento una información completa del sucesivo desarrollo financiero de la Reforma, y una seguridad de que los caudales obtenidos con la garantía de los inmuebles adquiridos por el concesionario en virtud de la reforma, se canalizarán íntegramente en beneficio de la misma; un derecho de veto para operaciones enajenativas infundadas o olígicas; una declaración de indemnidad del Ayuntamiento respecto a lo acontecido hasta ahora con la Casa Verí, y, por último, y tal vez sea lo más interesante para la ciudad y para el Ayuntamiento, una seguridad, dentro de lo humano, de que dentro de un año, estará terminada la urba-



nización de la mitad de la reforma, con la posibilidad de que el concesionario el disfrute de la prórroga si en tal fecha ella no se hubiese cumplido.-Por todas estas razones, la Comisión Especial, propuesta al Ayuntamiento.-Primero.-Que se desestime la solicitud del Sr. Alcover de fecha 17 de febrero último.-Segundo.-Que se acceda a lo solicitado del Sr. Alcover, presentada con esta fecha, concediéndole la prórroga de dos años para la terminación de la Reforma, en los propios términos y forma que se expresan en su solicitud.-Tercero.-Aceptar las garantías que presta el Sr. Alcover en tal instancia.-Cuarto.-Que se notifique urgentemente al Sr. Alcover lo acordado por el Ayuntamiento, al objeto de que reciba tal notificación antes del vencimiento del plazo que expira el once de los corrientes.-Este es su parecer, V.E. no obstante y como siempre resolverá.- Palma 4 de mayo de 1951.-Nadal Horrach, José Casasayas, Jerónimo Massanet y Francisco Suau.-Rubricados todos."

Acto seguido se procede a dar lectura a la instancia del Sr. Alcover, que dice así: Ilmo. Sr. -Don Pedro Alcover Sureda, mayor de edad, médico, natural y vecino de esta Ciudad, Concesionario de este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de la Reforma parcial nº 12 del Plan de Ordenación General de esta Capital, ante V.E comparece y expone: que los cambios de impresiones que repetidamente ha tenido con la Comisión nombrada al efecto, le inducen espontáneamente a modificar la petición de prórroga que con anterioridad tiene solicitada de este Excmo. Ayuntamiento, relativa a la concesión para la ejecución de la Reforma de referencia.-Forzosamente ha tenido que llegar a conocimiento del infrascripto un rumor que afecta a su honorabilidad, como a su capacidad técnica y financiera para llevar a feliz término la obra en cuestión.-Tal rumor hace referencia a dos cosas: Primera, que en el cumplimiento de sus obligaciones y en desarrollo de la obra, ha procedido con injustificada lentitud en tal forma que hace dudar de su capacidad para terminarla.-Segundo: que injustificadamente ha gravado en cantidades de consideración algunos solares que han venido a ser de su propiedad, como Concesionario de la Reforma, sin que este gravamen se haya traducido en inversiones útiles para la misma. Cree el exponente que ambas acusaciones, que pueden haber creado un ambiente poco propicio en esta Corporación, quedan suficientemente refutadas en-

la Memoria que como anexo a esta solicitud, se presenta. Pero como su deseo es que sea la elocuencia de los hechos la que dé el más absoluto mérito a este cúmulo de maledicencias, unilateralmente, ofrece sin que ello constituya modificación del Contrato vigente con este Ayuntamiento, las siguientes garantías: Primera: en el plazo de un mes, a partir del día en que se le notifique la prórroga concedida, está dispuesto a ingresar en las arcas municipales una suma de, complementando las doscientas cincuenta mil pesetas con que el Ayuntamiento ha de subvencionar la Reforma y las cien mil que tiene ya prestadas en garantía, sea equivalente a la totalidad del importe del Presupuesto de las Obras de Urbanización de las nuevas vías: este presupuesto, cuya copia acompaño como anexo, asciende a pesetas, 591.210'50, luego deduciendo las 350.000 antes indicadas, el líquido a depositar sería de pesetas doscientas cuarenta y una mil doscientas diez con cincuenta, y para que dicha garantía sea más cumplida, también está dispuesto a depositar la diferencia que pueda resultar en el caso de que los técnicos municipales discrepases de dicho presupuesto y en caso de no considerar el que suscribe aceptable la valoración municipal, fijase en definitiva un tercer arquitecto designado de común acuerdo: esta garantía de la diferencia antes referida, la prestaría a su elección el exponente en numerario o en efectos públicos de legal admisión.-De esta suma podrá el infrascrito ir retirando las cantidades congruentes con la valoración de las obras de Urbanización que vaya efectuando.-Segunda.-Igualmente se comprometo a poner en conocimiento de la Corporación cualquier operación de crédito incluido el hipotecario que proyecte, justificando oportunamente la necesidad o conveniencia de la misma, sus condiciones y cuantía y el ulterior destino en pro de la Reforma que haya de dársele.-Tercera.-Igualmente asume la obligación de comunicar con anterioridad a este Excmo. Ayuntamiento, las condiciones de toda índole de cualquier operación de venta o permuta de inmuebles adquiridos con ocasión de la Reforma, notificando y justificando ante el Ayuntamiento, su utilidad y destino de los caudales que obtenga.-Cuarta.-Se comprometo el Concesionario a tener realizadas dentro del plazo de un año, a partir de la concesión de la prórroga, la total urbanización de la Plaza del Rosario y del primer tramo de la vía Transversal, desde la calle del Conquistador hasta la Casa-Verí.-Quinta.-En consonancia con la

garantía tercera, admite el concesionario para el Excmo. Ayuntamiento, un derecho de veto para aquellas operaciones que por sus efectos o resultados, resultasen ruinosas, o mermasen injustificadamente la conveniencia del infrascrito. -Sexta: para la efectividad de las garantías segunda y tercera, cuarta y quinta el Ayuntamiento podrá nombrar una Comisión o un representante: dicha Comisión, o representante, interepondrá su exponente que le preste, por otra parte, su colaboración y asistencia para el rápido progreso de la Reforma: asesoren a la Corporación o informen a la misma y se hagan eco de las peticiones del infrascrito, si las estima justificadas. -Séptima. -Para la debida constancia de la actividad del que suscribe, en el progreso de la Reforma, presentará cada dos meses a la Corporación una Memoria con los siguientes extremos: fincas adquiridas por convenio, fincas ocupadas, fincas expropiadas, fincas desocupadas por propietarios e inquilinos, fincas derribadas y obras de urbanización en curso y progreso realizado en las mismas. -Octava. -Hace constar el que suscribe que de las cantidades que se obtengan mediante la financiación, está dispuesto y a ello se obliga, a no retirar por los conceptos de dirección, oficinas, administración y demás gastos generales, una cantidad superior a diez mil pesetas mensuales. -Novena: Ratificando el que suscribe su irresponsabilidad por la incidencia Casa Verí, y reconociendo idéntica irresponsabilidad hasta ahora en cuanto al Excmo. Ayuntamiento, manifiesta y se obliga a no pedir indemnización de perjuicios, mientras el actual trazado de la vía Transversal según el proyecto aprobado, no se modifique, aunque parte de la casa en cuestión quede en la vía pública. -Y por último, reduce la petición de prórroga que según anterior instancia era de tres años, a dos años, con el bien entendido de que si durante el primer año no cumpliera el expediente las garantías adicionales de este escrito, se entenderá y a ello se aviene, que la prórroga habrá sido concedida por una año solamente. Suplica se dé a esta instancia por admitida y sea debidamente tramitada, gracia que espera obtener de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años. -Palma de Mallorca a 4 de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. -Pedro Alcover. - Rubricado. "Ilmo. Sr. Alcalde de Palma de Mallorca."

SUAU: En la sesión del Ayuntamiento Pleno, el 6 de abril, se planteó la cuestión de que estaba a punto de vencer el plazo de la reforma y del

estado de las obras se podía prever con toda seguridad que al terminar, estas obras no estarían realizadas. El Sr. Casasayas formuló una serie de preguntas muy atinadas, que consideraba necesario, por lo menos a su juicio, para poder tener todos aquellos conocimientos útiles para adoptar una decisión sobre este punto. El Ayuntamiento creyó no hallarse preparado en aquel momento para dar contestación adecuada a toda esta serie de preguntas y se nombró una nueva Comisión, y con gran sorpresa, porque no fué consultado, me llegó el nombramiento de Presidente de esta Comisión. En la primera ocasión expuse una serie de circunstancias que a mi juicio hacían desaconsejable que fuera yo el Presidente, y no lo hice con el ánimo de soslayar la responsabilidad, sino por si habían pasado inadvertidos en el nombramiento. Acepté, desde luego estuve dispuesto a cumplir con mi cometido en el terreno oficial y en segundo lugar como prueba de amistad con la Comisión.- Se consideró en determinar en principio si era conveniente, toda vez que iba a caducar este plazo, que el Ayuntamiento tomara para sí la realización de la Reforma 12.---- Creyó la Comisión que a esta pregunta se debía contestar en forma negativa. Supongamos que el Ayuntamiento se ha de ocupar de la Reforma 12, luego viene en determinar si tiene fuerzas para llevarla adelante. Creo que la contestación puede subdividirse en dos términos: primero debemos admitir que las Corporaciones públicas en general, no tienen capacidad para desarrollar esta empresa, en las cuales el espíritu de iniciativa, el mayor dinamismo privado, el desenvolvimiento económico y las normas distintas en los presupuestos, hace que en general los organismos públicos no puedan desenvolverse acertadamente, tanto, que el mismo Estado para dar impulso a la industria ha tenido que prescindir de ciertos formalismos. Todos recordaremos que el Estado francés, en el año 1918, quiso vender toda la chatarra de la guerra del 14; en el año 24 había designados muchos generales y 5.000 mecanógrafos; se concedió a un particular y en un año estaba todo liquidado. En términos generales no conviene que las Corporaciones públicas se dediquen a estas empresas de urbanizaciones.-Vamos al Ayuntamiento de Palma. No podemos olvidar los antecedentes. Hace más de 50 años que se hablaba de la Plaza Mercado del -- Oliver y en 50 años se derribaron unas cocheras. Tuvo que venir la EUSA para realizar la obra. Se habló de la Gran Vía, se derribaron un par de



casas y quedó hecho una vergüenza. Se habló del Huerto del Rey perdido la ocasión más favorable para poderlo adquirir y no es por falta de medios económicos porque tenemos otros, como el de Port-Borne, que tenemos los medios y contemplando que va convirtiéndose en un imposible.

No va como ataque a la Comisión de Obras, ni a la del Huerto. Imaginemos, en hipótesis, que la Reforma está en nuestras manos. Estamos en el comienzo de una año económico y no tenemos manera de contraer en el presupuesto económico el gasto necesario para seguir adelante aunque sea a ritmo lento. La Reforma con el presupuesto ordinario no se puede hacer. No olvidemos, tampoco, que estamos gestionando un presupuesto de 40.000.000. De dónde van a salir los caudales para seguir esta reforma? En primer lugar tendrían que encontrarse, luego admitiendo que esta cuestión fuera posible, habría el papeleo, los trámites, aparte sobre si era justificado o no. Llegaríamos casi al final del año sin hacer nada y la reforma estaría estancada. Pregunto a quien puede interesar que continúe el estado de vergüenza latente cerca del Palacio de Comunicaciones, Gobierno Civil. Las únicas personas que tienen interés en que no continúe la reforma son los afectados. Si estas personas tienen interés nosotros no podemos hacernos eco de este criterio interesado. Hay que buscar el bien de la Ciudad. Por tanto, parece que en principio la prórroga debe darse. No obstante, hay rumores que circulan y la Comisión los tuvo en cuenta para dar aclaraciones al Pleno de lo que ocurre. Una de las acusaciones es la siguiente. Se dice que el concesionario de la reforma no procede - digo procede con una injustificable lentitud, que todavía no ha hecho urbanizaciones y han pasado tres años. En principio es cierto: -- existe esta lentitud, pero los criterios son distintos. El Sr. Alcover dice que no tiene la culpa y casi la da al Ayuntamiento. Nosotros la damos al Sr. Alcover. Lo cierto es que el Sr. Alcover tropieza con una oposición enconada en todos los terrenos. Oposición que ha dado lugar a veinte o treinta procedimientos judiciales, a más de la Casa Verí. El Sr. Alcover no ha tenido un desenvolvimiento cómodo. La reforma que se realiza en la Pl. del Olivo veía sus actividades obstaculizadas por parte de la cárcel y de los Juzgados y el Ayuntamiento comprendió que eran inconvenientes -

circunstanciales, porque no afectaban al total de la reforma, pero que tenían las características suficientes para hacer que nosotros diéramos una prórroga, que continúa. Este mismo criterio de estos obstáculos se han presentado al Sr. Alcover, que si no impiden la reforma, han conseguido frenarla, y creo que es aplicable el mismo criterio.

La segunda acusación que se formula contra el Sr. Alcover es que tiene hipotecados unos solares adquiridos por derribos y otro que le cedió el Ayuntamiento en virtud del pacto de la reforma. También se ha estudiado esta cuestión y la conclusión a que llega la Comisión es que el Sr. Alcover no tan sólo puede hipotecar, sino, incluso, puede venderlos. Sería más cómodo, más práctico y más seguro que el concesionario de la Reforma nº 12 no tuviera esta facultad, pero somos herederos de un contrato celebrado con anterioridad a nosotros. Un de las preguntas del Sr. Casasayas era cómo podía adquirirse un solar por cien y luego hipotecarlo por cien mil. En principio parece un absurdo, pero no es una ilegalidad, porque no es lo mismo lo que se adquiere, que lo que se vende o hipoteca el concesionario. Adquiere un solar con una edificación en una calle humilde como la de las Milonas, pero lo que vende son unos solares en una Gran Vía y tendrá un valor completamente distinto. Esto sucede no solamente en terrenos urbanos, sino en el rústico cuando se formula un gran plan de regadío en zona de secano. Se compra al precio de secano y se vende al de terreno de regadío. Esto mismo hace el concesionario: compra un solar en una calle para convertirlo en un solar de Gran Vía.

Hay otra acusación contra el Sr. Alcover y es lo que se refiere a la justificación que puede hacer el Sr. Alcover del dinero que ha ido adquiriendo mediante estas hipotecas. La reforma produce 4.400 metros cuadrados, aproximadamente. Ahora son propiedad del concesionario 3.100, de estos algunos están libres y otros están hipotecados; 2.275 me². están hipotecados en 2.650.000 pesetas con la entidad que va financiando la operación pero no es difícil la justificación de como las ha invertido y se verá con claridad.

Seguidamente da una clara y enjundiosa explicación de esta parte de la cual puede deducirse que la situación no es ni siquiera alarmante. Por otra parte el Ayuntamiento puede comprobar el desarrollo financiero de



esta reforma.

La solución que se da a la instancia del Sr. Alcover para que cierre todas las posibilidades que existían de que resultase largo no se realiza. Aparte de que se da una garantía de la realización, el Sr. Alcover deposita el precio en las arcas municipales, y las cuestiones a la realización, préstamos, etc., se realice, con objeto de que todas vayan a ser invertidas en proyectos útiles y el Sr. Alcover se compromete a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier operación de venta. Lo más importante, a mi modo de ver, es que el Sr. Alcover se compromete en el plazo de un año a tener realizada la reforma, por lo menos hasta la Casa Verí, lo que es equivalente a la mitad. Por último, también se cierra el paso a las aprensiones que tenía algún miembro de la Corporación al proclamar la irresponsabilidad del Ayuntamiento en el asunto de la Casa Verí, que hace el Sr. Alcover en su propia instancia.

Sigue haciendo historia del desarrollo de esta cuestión y enumera los trabajos llevados a cabo por la Comisión y termina diciendo: Esta es la labor de la Comisión, porque no voy a meterme en otros detalles. Creemos que se debe conceder este plazo de dos años que puede reducirse a uno si no cumple.

Se acuerda aprobar el dictamen e instancia que figuran transcritos anteriormente.

PRESIDENTE: Las palabras del Sr. Suau le justifican como presidente de la Comisión. Desearía que la Prensa recogiera con amplitud las palabras pronunciadas por el Sr. Suau. Hay que recordar que esta reforma se inició en tiempos de la monarquía, hace muchos años, cuando yo no pensaba venir a la Alcaldía. Hemos de tener en cuenta que sigue teniendo una oposición, que aunque sea justificada como ha dicho el Sr. Suau en defensa de la propiedad y de la industria, lo que no tiene justificación es el sistema de que se valen para combatir tanto al Sr. Alcover, a quién tengo por que defender, como al Ayuntamiento. Dije varias veces, cuando se inició la campaña pertinaz y hasta calumniosa, que debía desaparecer esta vergüenza de las casas derribadas. En tiempos de la Monarquía se iniciaron unos derribos y una de las casas derribadas era de la madre del Sr. Alcover.

Acto seguido entra en el Salón el Sr. Paigdorfila.

3.

Se acuerda aprobar propuesta de la Comisión Especial de Concierto con los Gremios, Im puesto Consumos de Lujo. ---

Seguidamente se da lectura al siguiente documento: "Excmo. Sr. -En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, esta Com-

sión ha gestionado el establecimiento de conciertos con todos los gremios afectados por el Impuesto de Consumos de Lujo, tarifa 5ª, que no tenían establecido concierto con el Ayuntamiento, dando como consecuencia que aceptasen la solicitud de concierto con los siguientes organismos: Frontón Balear.- 15.000 pesetas para el año 1951. 20.000 pta. para 1952 y 30.000 pta. para 1953, 1954 y 1955. Ello debido a que dicho organismo tiene establecido un contrato de 15.000 pesetas para el año 1951 y 17 para el 1952, terminando este último el 1º de octubre de dicho año, y se propone prorrogar hasta fines de 1952, a razón de 1000 pta. por mes, haciendo un total de 20.000 pesetas para dicho año de 1952.-CANODROMO: Solicita un concierto para los años 1951 a 1955, ambos inclusive, de 30.000 pesetas anuales.-REAL SOCIEDAD HIPICA DE MALLORCA.-El concierto que solicita es de 15.000 pesetas para 1951 y 20.000 pesetas para los restantes años de 1952 a 1955, ambos inclusive.-LA EMPRESA DE LA PLAZA DE TOROS solicita un concierto para 1951 de 60.000 pesetas prorrogable para años sucesivos en el caso de continuar la misma empresa.-EL GREMIO DE SALAS DE BAILE; que tiene concertado para el presente año de 1951 una cantidad de 36.000 pesetas, solicita ampliar éste hasta 70.000 y para los años sucesivos desde 1952 a 1955, ambos inclusive, se ampliaría la cantidad a 125.000 pesetas anuales. Por consiguiente el total de lo concertado representa una recaudación en los cinco años de 1.240.000 pesetas.-Los Presidentes de los Clubs Deportivos Real Mallorca y Atlético Baleares, no acudieron a la reunión que para tratar del posible concierto fué convocada por esta Comisión, por lo que no ha sido posible establecer concierto con los mismos.-Los recibidores de Gallos y Lucha Libre que se celebra en el Teatro Balear, manifiesta que prefería no establecer concierto toda vez que la inseguridad en la celebración de dichos espectáculos no les permitía aceptar, ni aproximadamente, las cantidades que les fueron señaladas por la Comisión.-Por último, las verbenas, juegos y entretenimientos callejeros, por su falta de personalidad y dado su carácter de eventualidad, no es posible establecer un concierto. La cantidad que se preveía de recaudación por el sistema de Gestor Afianzado era de



2.702.760 pesetas durante los cinco años comprendidos entre
 con los conciertos que han sido solicitados queda cubierta la cantidad de
 1.240.000 pesetas, quedando sin concertar por valor de 1.462.760 pesetas
 de las cuales esta Comisión calcula que pueden recaudarse una cantidad de
 pesetas, arrojando por lo tanto, un déficit de 642.760 pesetas. Teniendo en
 cuenta esta Comisión que los organismos que han quedado sin concertar está
 justificado por la inseguridad en las recaudaciones que puedan efectuarse,
 en el plazo de cinco años, y que la cifra de 642.000 pesetas que se prevé
 de menor recaudación en los cinco años, comparada con la cifra global de
 20.550.000 pesetas representa aproximadamente un 3 por 100, está en cambio
 compensada por el hecho de no haber tenido que recurrir al arriendo por
 gestión afianzada, que si bien hubiese podido producir mayores ingresos a
 la Corporación, hubiesen sido ellos en detrimento de las economías de los
 organismos afectados, lo que en los actuales momentos de crisis económica,
 no es aconsejable.- Por todo lo expuesto la Comisión que suscribe se honra
 en someter al Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:
PRIMERO: Aceptar los conciertos solicitados por la Empresa de la Plaza de
 Toros, Hípica, Canódromo, Frontón Balear y Gremio de Salas de Baile.-**SEGUNDO:**
 Que la recaudación del impuesto de Consumos de Lujo, para los restantes
 organismos no concertados, sea hecha por administración directa, sin per-
 juicio de poder establecer conciertos con aquellos que lo soliciten. Este es
 el parecer de la Comisión, no obstante el Ayuntamiento Pleno acordará lo
 que proceda.-Palma de Mallorca 4 de mayo de 1951.- Jesús Antich, Nadal Ho-
 rrach, José Casasayas.-Rubricados."

NADAL: Sin entrar en detalles del dictamen de la Comisión especial, voto
 en contra de la proposición.

ANTICH: La Comisión ha tenido muy en cuenta al hacer el estudio la recau-
 dación del Impuesto de lujo de los organismos que no están afectados y --
 las posibilidades de cada uno de los organismos para concertar con la Cor-
 poración. En principio se pensaba arrendar por la cantidad global en la
 que van incluidos gremios de gran importancia, cines etc. con los que ca-
 bía la posibilidad de aumentar determinadas cifras, pero una vez que se
 aceptó el concierto por la cantidad que se propuso, ya se veía que la can-
 tidad que quedaba sin concertar era excesiva para los gremios que quedaban
 libres. Tanto es así que el Ayuntamiento Pleno, con muy buen acierto, acep-

tó una proposición formulada por todos los Gremios en la que se comprome-
tían a presentar un posible Gestor Afianzado para que esta cantidad no
quedara desierta. Este fué el criterio que sostuvo la Comisión de que la
cifra que ha quedado libre del concierto era en sí excesiva y este mismo
criterio fué el que indujo a mí y a quienes votaron conmigo a aceptar la
propuesta del Gestor Afianzado. Posteriormente, han confirmado este crite-
rio los mismos interesados puesto que calculaban que estaba incluido
gremios que estaban previamente concertados. Solamente se ha llegado al
concierto con algunos que realmente podían hacerlo, por cuanto los que
han quedado sin concertar, como el Mallorca, Residero de gallos, verbe-
nas etc. es por depender de muchas circunstancias, como es el depender de
una división u otra y otras causas, que hacen que no se pueda tratar por
un plazo tan extenso como el de cinco años. La propuesta de la Comisión
es que se acepte el concierto y para los restantes se haga por administra-
ción directa, sin perjuicio de que el año próximo se venga al arriendo de
éstos.

GARAU: Me sumo a las manifestaciones del Sr. Nadal y votaré en contra.

Se acuerda aceptar el dictamen en los términos del informe de la Inter-
vención municipal, con el voto en contra de los Sres. Nadal y Garau.

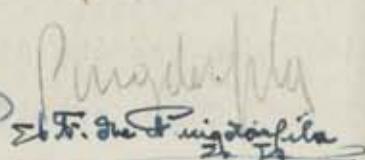
PRESIDENTE: Aunque sea sesión extraordinaria, en la cual no se puede to-
mar más acuerdo que el que figura en el orden del día, como no se trata
de un acuerdo sino de un acto de cortesía, propongo que en vista del fa-
llecimiento del eminente escultor Sr. Borrell, autor del busto del Sr. San-
tiago Rossifol, que conste en acta el sentimiento de la Corporación y que
se comuniqué a la familia, y si se propone hoy es porque son más los compo-
nentes del Pleno que de la Permanente y tiene más fuerza el acuerdo.

Así se acuerda.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presi-
dente siendo la hora trece y treinta minutos, levanta la sesión de la que
se extiende la presente acta en cuatro pliegos de papel de barba blanca,
marcados con el sello en seco de esta Excm. Corporación, cuyos márgenes
rubrica el Sr. Alcalde, que firman todos los reunidos al acto y de todo lo
cual CERTIFICO:

El Alcalde,




El Sr. Secretario Municipal
21 14



Alcalde
J. Antón
Pons
Francisco
José Daru...
A. Galar

El Intergentor local...

EL SECRETARIO,

Nº 15

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora once del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos -- sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, -- procedo reunirse el día uno de junio, a la misma hora, en segunda convocatoria,

EL ALCALDE,

El Secretario,

J. Coll
J. Antón